



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00229-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia, instaurado por SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SOLLA, SINTRASOLLA en contra de SOLLA S.A., procede el despacho resolver las solicitudes elevadas por la parte demandada, según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandada procede el despacho a resolver sobre la comunicación del proceso al momento de radicación, se pone de presente que en el auto del 6 de septiembre del corriente se plasmó la constancia de envío de la demanda al correo de notificaciones judiciales de la demandada el día 18 de agosto, documentos que fueron enviados simultáneamente a el centro de servicios para ser repartidos entre los Juzgados Laborales del Circuito de Itagüí, por lo que el despacho procedió a admitir la demanda, igualmente se informa que la constancia de radicación de la demanda se encuentra en el documento N° 2 del expediente digital.

Por su parte, en efecto, se tiene que se incurrió en un error involuntario por parte del Despacho al indicarse que el nombre del demandado es JOSÉ DAVID LÓPEZ PÉREZ debiendo corregirse por tratarse de un simple cambio de palabras en los términos del artículo 286 del CGP aplicable por remisión analógica que permite el artículo 145 del CPTSS, entendiéndose para todos los efectos que el demandado es SOLLA S.A., así las cosas, el auto del 6 de septiembre tiene plena validez, entendiéndose así que la notificación que se tendrá en cuenta es la de dicho auto.

En cuanto el termino de los 3 días, el mismo esta reglado en el art 91 del CGP en consonancia al 301 del CGP; por lo que si el auto que nos ocupa se notificó el 7 de septiembre del presente la parte demandada contó con los 3 días ya mencionados

contados a partir del 8 de septiembre inclusive y culminados estos comenzarán a transcurrir los 10 días del traslado de la demanda.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto que data del 6 de septiembre del presente, entendiéndose para todos los efectos que el demandado es SOLLA S.A.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada desde el 7 de septiembre de 2022.

TERCERO: ACLARAR el termino para presentar contestación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 154

Hoy 14 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220153ceaa6ea12693ae6705733b018c0041bd4d09e43bd824f2b2a2af8cc88d**

Documento generado en 13/09/2022 05:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>